



Notaría Pública
— 117 —



Lic. Noel Salvador Ramos López

Notario Público Número 117

Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca

----- VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS DOCE -----

----- INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- En Santa Lucía del Camino, Oaxaca, siendo las nueve horas, del día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, Yo, Licenciado Noel Salvador Ramos López, Titular de la Notaría Pública número 117, con domicilio en Cantarrana Internacional número 1500, L.2, Colonia del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, hago constar: -----

EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO NÚMERO 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO), que otorgan como "FIDEICOMITENTE" EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, en lo sucesivo identificado como "EL FIDEICOMISO", que celebran por una parte el GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, representado en este acto por la Licenciada BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, en adelante designada como "LA FIDEICOMITENTE" y por una segunda parte "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como FIDUCIARIA en el "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA" NÚMERO 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) (FIDELO), en cumplimiento al acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso tomado en la décimo novena sesión extraordinaria de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, al que en lo subsecuente se continuará llamando "LA FIDUCIARIA", representado en este acto por su Delegada Fiduciaria General, la Licenciada NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- I.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- Mediante escritura pública número 17,925 (Diecisiete mil novecientos veinticinco), de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en el Volumen Quingentésimo Sexagésimo Primero del Protocolo de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado de Oaxaca, a cargo de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, la que se inscribió el día cinco de diciembre del año de su otorgamiento, bajo partida número 1517/997 (mil quinientos diecisiete diagonal novecientos noventa y siete), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Etla, Oaxaca, se constituyó un Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO NÚMERO F/28537-9, en lo sucesivo identificado como el "FIDEICOMISO", que celebraron por una parte, como FIDEICOMITENTE, el GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, y como FIDUCIARIA, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, del cual procedió a compulsar lo que en lo conducente dice: "... - EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO número F/28537-9, que celebran por una parte como FIDEICOMITENTE el GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA,...- de una segunda parte como FIDUCIARIA "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

COTEJO: NSRI

Lic. Noel Salvador Ramos López
Cédula Profesional 3198226
notariapublica117@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 51 59312

FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA,..- DECLARACIONES.- DECLARAN LOS OTORGANTES.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.- I.- Que el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos,..-II.- Que concurre al otorgamiento de este contrato, de acuerdo con las facultades que le conceden los Artículos 17 (diecisiete) fracción IV (cuarta) diecisiete bis, 22 (veintidós) fracción veintiséis, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo Estatal.- .. CLAUSULAS.- PRIMERA.- CONSTITUCION.- "EL FIDEICOMITENTE", constituye en este acto un FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION y para tal efecto, transmite y afecta en FIDEICOMISO a "LA FIDUCIARIA",...- ..SEGUNDA.- Son partes en el presente Fideicomiso, las siguientes: "EL FIDEICOMITENTE" EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, a través de la SECRETARIA DE FINANZAS del Poder Ejecutivo del Estado,..-.. "LA FIDUCIARIA".- BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA,..- "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: El propio FIDEICOMITENTE.- "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR".- las personas físicas o morales que por escrito designe el Comité Técnico que más adelante se constituye.- TERCERA.- "PATRIMONIO", será materia del presente Fideicomiso lo siguiente: A).- Un predio formado por cuarenta y dos lotes de terreno, que se localiza en el paraje denominado "LA LOMA", ubicado en el kilómetro 521.7 quinientos veintiuno punto siete, de la carretera Internacional Cristóbal Colón, en jurisdicción Municipal de Magdalena Apazco, Etila, Oaxaca, inmueble que quedó descrito y desliniado en la declaración I de este contrato, así como las construcciones en el mismo existentes y las que en lo futuro llegaren a erigirse en él. B).- La maquinaria y equipo de aserradero relacionados en el anexo "C" de este instrumento, a los que se hizo mención en la Declaración X del proemio de este contrato.- Así mismo, el patrimonio del presente Fideicomiso se integrará con: 1.- Las futuras aportaciones que realice el propio Gobierno del Estado de Oaxaca.- 2.- Las aportaciones que autorice el Comité Técnico del presente Fideicomiso y que por cualquier título realicen el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y cualquier Institución Pública o Privada u otras personas consideradas jurídicamente individuales, colectivas, nacionales o extranjeras.- 3.- Los rendimientos netos que se obtengan de la inversión de los activos que integran el patrimonio de fideicomiso.- 4.- Los ingresos que se obtengan por la realización de los fines del fideicomiso.- 5.- Los créditos que el Comité Técnico autorice obtener de fuentes de financiamiento para incremento del patrimonio Fideicomitido.- 6.- Los demás bienes, derechos, servicios y obligaciones que se adquieran con y para el patrimonio en Fideicomiso que se constituye y los productos que de ellos deriven.-----
--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "A", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----
--- II.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.- Mediante escritura pública número 3, 358 (Tres mil trescientos cincuenta y ocho), volumen cincuenta y nueve, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, ante el Licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público número treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en su Capital, se hizo constar el primer convenio modificatorio al "FIDEICOMISO", que celebraron por una parte, como "FIDEICOMITENTE", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y, por una segunda parte, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fiduciario, en el que entre otros acuerdos se tomó el de modificar las cláusulas DÉCIMA TERCERA.- "COMITÉ TÉCNICO y DÉCIMA CUARTA.- "REGLAS DE OPERACIÓN" en la parte conducente de su inciso 4).- (cuatro punto y guión) segundo párrafo y VIGESIMA SEGUNDA "DOMICILIOS CONVENCIONALES" del CONTRATO DE FIDEICOMISO.-----
--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "B", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----



INSTITUTO DE
REGISTRO
Y REGISTRO
DISTRITO

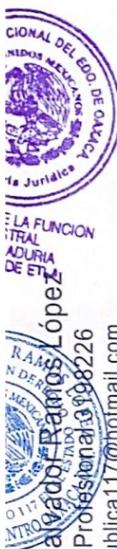




Notaría Pública
— 117 —

- - - III.- CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO.-

Mediante escritura pública número 3,801 (Tres mil ochocientos uno), volumen sesenta y siete, de fecha quince de octubre del año dos mil trece, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público número treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en su capital, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito con fecha doce de mayo del año dos mil catorce, bajo registro número 249 (doscientos cuarenta y nueve) del tomo 110 (ciento diez) de la Sección primera, del Registro Público de la propiedad de la Villa de Etla, Oaxaca, se hizo constar: A)- EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA y B)- EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO que celebraron por una parte como FIDEICOMITENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; de una segunda parte, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como FIDUCIARIO SUSTITUIDO; y de una última parte NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como FIDUCIARIO SUSTITUTO, documento que tengo a la vista, del cual procedo a compulsar en lo conducente: "X.- INVENTARIO ACTUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- Declara EL FIDEICOMITENTE que en la fecha de otorgamiento del presente convenio de sustitución fiduciaria el patrimonio fideicomitido en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28537-9,- lo integran los siguientes bienes y derechos.- A.- 56 (CINCUENTA Y SEIS) LOTES DEL CONDOMINIO "PARQUE INDUSTRIAL Y MAQUILADOR OAXACA 2000", QUE ACTUALMENTE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:- DE LA MANZANA H: LOS LOTES NUMEROS, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve. ".-CAPITULO PRIMERO.- DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA. CLAUSULAS.- PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- Por solicitud expresa del FIDEICOMITENTE se Sustituye a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el Fideicomiso denominado FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO NÚMERO F/28537-9 que se describe en el Antecedente I (uno romano) del presente instrumento, DEL CARGO DE FIDUCIARIO, para que en su lugar a partir del otorgamiento del presente convenio de sustitución, funja como FIDUCIARIO SUSTITUTO, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien acepta el cargo que en este acto se le confiere, protestando su fiel y legal desempeño....- SEGUNDA.- TRANSMISIÓN EN PROPIEDAD DE BIENES.- El FIDUCIARIO SUSTITUIDO entrega y transmite mediante el presente convenio de Sustitución Fiduciaria a NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO para que forme parte del Patrimonio del FIDEICOMISO los bienes y derechos descritos en el INVENTARIO ACTUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO descrito en el antecedente décimo de este instrumento.-SEXTA.- CONTRATO.- Para los efectos legales que corresponda, se acompaña del presente convenio una copia del contrato de "FIDEICOMISO", y su convenio modificatorio referido en los antecedentes del presente instrumento, como ANEXOS,- en los que a partir de la firma del presente convenio se deberá de entender que cuando en los mismos se mencione a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo se entenderá que se refiere única y exclusivamente a NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario.- SEPTIMA.- NUEVO NÚMERO DE CONTRATO Y CUENTA DEL



Lic. Noel Saavedra Ramos López
Cédula Profesional 3198226
notariapublica117@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 51 59312

COTEJO: NSR

FIDEICOMISO.- El número de identificación del FIDEICOMISO objeto de la sustitución contenida en el presente convenio será el número 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) y contará con un contrato de inversión para la administración del patrimonio del Fideicomiso en Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, a partir de la firma del presente convenio de sustitución.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA MODIFICACIÓN.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DEL ESTADO DE OAXACA número 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) convienen en modificar íntegramente el texto del contrato, para que en adelante se rija por lo siguiente:-
..- PRIMERA.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El Gobierno del Estado de Oaxaca, representado como ha quedado establecido en el presente contrato de Fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGISTICO DE OAXACA (FIDELO), en su carácter de Fideicomitente, entrega y transmite la titularidad del patrimonio en Fideicomiso, integrados por los recursos que se detallan en el inventario descrito en el antecedente décimo de esta escritura a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.- SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- En este acto la FIDUCIARIA, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, acepta el cargo que EL FIDEICOMITENTE le confiere, protestando su fiel desempeño.-TERCERA.- PARTES.- En el presente contrato, son:- FIDEICOMITENTE.- El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.- FIDUCIARIA.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.- FIDEICOMISARIOS.- Las personas que conformen la población objetivo que designe el Comité Técnico.- QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- La finalidad del fideicomiso es la de posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos, a través del desarrollo, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e institucionales, mediante la realización de proyectos logísticos y comerciales que ubiquen al estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional turístico, industrial y comercial, para lo cual dotará de infraestructura a los terrenos que sean necesarios y cuyo propósito sea la creación de Parques Industriales, centros comerciales, centros de convenciones, desarrollo turístico, recintos fiscales, mineros, pesqueros, portuarios y agroindustriales y todo tipo de proyectos que tengan como fin la atracción de inversiones, generación de empleos y como consecuencia el desarrollo económico del estado.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, ya sea por el fideicomitente previa aprobación del Comité técnico o por la fiduciaria, mediante la formalización del instrumento correspondiente, siempre y cuando no se afecten los derechos o beneficios constituidos con anterioridad a favor de algún tercero. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios o a sus representados a partir de la fecha de su firma, salvo que se designe una fecha distinta.

--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original.

--- IV.- CONVENIO MODIFICATORIO.- Mediante escritura pública número 50,046 (Cincuenta mil cuarenta y seis), de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante la licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público setenta y ocho del Estado de Oaxaca, con residencia en su Capital, mismo que mediante anotación marginal se hizo constar el Convenio Modificadorio al "FIDEICOMISO", referente al Registro de la número 249 del Tomo 110 de fecha 12 de mayo del año dos mil catorce, de la Sección Primera "Registro de la Propiedad" del Registro Público de la Propiedad de la Villa de Etla, Oaxaca el 19 de septiembre del año dos mil dieciséis, que celebraron por una parte, como "FIDEICOMITENTE", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y por otra parte, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA



INSTITUTO DE LA
REGISTRA
REGISTRADUR
DISTRITO DE E



DE DESARROLLO, como fiduciario, mediante el cual se modificó el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA --- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "D", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----

--- V.- CONVENIO MODIFICATORIO.- - Mediante escritura pública número -7707 (Siete Mil Setecientos SIETE) de fecha catorce de octubre del año Dos Mil Dieciséis, ante el Maestro en Derecho ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, Notario Público número Cien del Estado de Oaxaca, con residencia en esta Ciudad, mismo que mediante anotación marginal se hizo constar el Convenio Modificadorio al "FIDEICOMISO", referente al Registro número 249 del Tomo 110 de fecha 12 de mayo del año dos mil catorce, de la Sección Primera "Registro de la Propiedad" del Registro Público de la Propiedad de la Villa de Etlá, Oaxaca el 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que celebraron por una parte, como "FIDECOMITENTE", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA y por otra parte, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, actuando única y exclusivamente como fiduciaria en el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, mediante el cual se adiciona el inciso o a la cláusula QUINTA "FINES DEL FIDEICOMISO" DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "E", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----

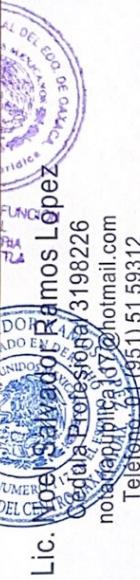
--- VI. - CONVENIO MODIFICATORIO. Mediante escritura 5,526 (cinco mil quinientos veintiséis) Volumen 184 (ciento ochenta y cuatro), de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de la Villa de Etlá, Oaxaca, el dia 20 de diciembre del 2018, al margen del registro 249, del tomo 110, Sección 1, se hizo contar LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO, mediante el cual "EL FIDECOMITENTE" Y "LA FIDUCIARIA", del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DE OAXACA (FIDELO) NUMERO 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO), convinieron en modificar la cláusula QUINTA "FINES DEL FIDEICOMISO", del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "F", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----

--- VII. ACUERDO COMITÉ TÉCNICO.- Con fecha 03 de agosto del año dos mil veintiuno, el Comité Técnico del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, mediante acuerdo 02/19.S.E.C.T./030821, tomado en la DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la formalización del presente convenio modificadorio con la finalidad de modificar la Cláusula QUINTA del Fideicomiso, en los términos del presente instrumento, y en virtud de que con dicha modificación no se afectan derechos o beneficios constituidos con anterioridad a favor de algún tercero, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, así como de que dicha modificación es acorde con los objetivos, fines, organizaciones y funcionamiento del Fideicomiso que se establecen en su Decreto de creación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. -----

--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "G", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----

--- VIII.- INSTRUCCIÓN AL FIDUCIARIO.- Que por oficio FIDELO/DG/CT/ST/184/2021 de fecha 03 de agosto del año 2021, suscrito por el Secretario Técnico del Comité Técnico del FIDELO, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo del Comité Técnico del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL



Lic.

Francisco Ramos López
notariadofrlopez3198226@gmail.com
Telfono: 01-951-51 59312

COTIZÓ: NSRT

ESTADO DE OAXACA señalado en el antecedente anterior, se instruyó a la Fiduciaria emitir oficio de instrucción al suscrito notario para hacer constar el presente convenio y comparecer a la firma del mismo. - -

- - - Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "H", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. - - -

- - - IX.- INSTRUCCIÓN DEL "FIDUCIARIO".- Que mediante oficio GCB-C/355/2021 EXP.: 80678 de fecha 4 de agosto de dos mil veintiuno suscrito en la Ciudad de México, por la Delegada Fiduciaria General Licenciada Nidya Odete Legaspi Ortiz, en cumplimiento a la instrucción suscrita por el Secretario Técnico del Comité del FIDELO, así como del acuerdo 02/19.S.E.C.T./030821 del Comité Técnico del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, ambas de fecha 03 de agosto del año dos mil veintiuno, referidas en los antecedentes VII y VIII del presente instrumento, giró instrucciones al Notario actuante, para la formalización del presente CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO). - - -

- - - Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "I", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original. - - -

----- DECLARACIONES: -----

- - - I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", a través de su Delegada Fiduciaria General que: - - -

- - - A). - Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y que, de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como fiduciaria, y comparecer a la formalización del presente convenio. - - -

- - - B).- En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber y ha explicado en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE el alcance del contenido de dicha disposición, así como el valor y consecuencias legales de dicho ordenamiento; asimismo le hizo saber el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las disposiciones vigentes. - - -

- - - C).- Su Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, lo cual acredita mediante la escritura número 146,999 de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a su representada, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. - - -

- - - D). - La celebración del presente Convenio no contraviene con su ley orgánica, o cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que le resulte aplicable. - - -

- - - E).- Comparece a la celebración del presente Convenio Modificadorio en atención a las instrucciones del Comité Técnico del FIDEICOMISO, y del oficio suscrito por el Secretario Técnico del Comité del FIDELO, referidas en los antecedentes VII y VIII de este instrumento. - - -

- - - II.- DECLARA "EL FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante, que: - - -

- - - A).- Es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - -

- - - B). La LIC. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, en su carácter de Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de julio de





2019, expedido por el Secretario de Administración, el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 10 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. - - - - -

- - - Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "J", una copia certificada del mismo, que concuerda fielmente con su original. - - - - -

- - - C) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, la FIDUCIARIA le invitó y sugirió obtener de un profesionalista, despacho, o firma de su elección para la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la FIDUCIARIA expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la FIDUCIARIA no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente Convenio no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse. - - - - -

- - - D) La FIDUCIARIA le ha hecho saber inequívocamente el contenido y alcance legal del artículo 106 (ciento seis) fracción XIX (diecinueve romano) de la Ley de Instituciones de Crédito, el Numeral 5.5 (cinco punto cinco) de la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes. - - - - -

- - - E) Reconoce y conviene que la celebración del presente instrumento la obliga a entregar a la FIDUCIARIA, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada y en el futuro le solicite la FIDUCIARIA al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la norma aplicable que se encuentre vigente en el momento correspondiente. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación falsa o inexacta entregada en términos de la presente declaración, así como actuar por interpósita persona en la celebración del presente Convenio, pueden llegar a constituir un delito. - - - - -

- - - F) La suscripción y cumplimiento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes/derechos aportados al Patrimonio del FIDEICOMISO, y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligados, ni en la insolvencia de cada del Fideicomitente. - - - - -

- - - G) En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) en relación con el presente FIDEICOMISO, serán exclusivamente a cargo del FIDEICOMITENTE, según corresponda. El FIDEICOMITENTE de este FIDEICOMISO libera de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones conforme a FATCA. La FIDUCIARIA entregará al Fideicomitente toda la documentación o información con la que cuente, que le sea solicitada para que permita al FIDEICOMITENTE, dar cumplimiento a lo anterior. El FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de subcontratar a los asesores que considere pertinentes, con el fin de dar cumplimiento con la regulación del FATCA. - - - - -

- - - H). - Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: - - - - -



Lic. Noel Salmerón Pérez
Cédula Profesional 398220
notariapublica117@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 511 59312

COTIZÓ: NSR

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO.- "EL FIDEICOMITENTE" Y LA "FIDUCIARIA" del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA (FIDEO) NÚMERO 80678 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO), convienen en modificar la cláusula QUINTA "FINES DEL FIDEICOMISO" del CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN, para quedar en los términos siguientes:-

--- "... QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- La finalidad del Fideicomiso es la de posicionar al estado de Oaxaca, como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos, a través del desarrollo, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales, interinstitucionales e institucionales, incluyendo aquellas con el Gobierno Federal, mediante la realización y/o colaboración con el Gobierno del Estado de Oaxaca, en proyectos logísticos, sociales, comerciales y los demás que permitan atender las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo, y que ubiquen al estado de Oaxaca, como un nuevo eje internacional, turístico, industrial y comercial, para lo cual, adquirirá y se dotará de infraestructura a los bienes inmuebles que sean necesarios y cuyo propósito sea la creación de parques industriales, centros comerciales, centros de convenciones, desarrollos turísticos, recintos fiscales, mineros, pesqueros, portuarios, agroindustriales y hospitalarios, así como, todo tipo de proyectos que tengan como fin la urbanización de bienes inmuebles destinados para el desarrollo del sector social, entre otros, el desarrollo de vivienda, así como, de servicios de salud, la atracción de inversiones, generación de empleos y, como consecuencia, el desarrollo económico del estado. -----

--- Asimismo, el Fideicomiso tendrá como finalidad apoyar o auxiliar al Gobierno del Estado de Oaxaca para impulsar cualquier área prioritaria y estratégica que permita el desarrollo del estado, mediante la entrega de los recursos que, por instrucciones del Comité Técnico, realice la Fiduciaria al Fideicomitente. -----

--- Para lo anterior, el Fideicomitente previamente deberá remitir al Comité Técnico una solicitud en la cual funde, motive y justifique el apoyo requerido, que en todo caso deberá encontrarse relacionado con el impulso de áreas estratégicas y prioritarias del estado de Oaxaca. -----

--- La Fiduciaria no se encontrará obligada a cerciorarse del destino que tenga la entrega de dichos recursos, por lo que el Fideicomitente libera a la Fiduciaria de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. -----

--- Para tal efecto, de manera enunciativa y no limitativa, deberán llevarse a cabo las siguientes actividades: -----

--- a). -Llevar a cabo, conforme a los estudios y proyectos, las obras de infraestructura, urbanización y lotificación correspondientes. -----

--- b).- Obtener créditos pudiendo otorgar en garantía hipotecaria los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, para la realización, administración y los derechos de aprovechamiento de las superficies susceptibles de explotación económica directa, conforme se vayan realizando las obras. -----

--- c).- Crear, asesorar, diseñar, promover, administrar, construir según sea el caso, parques industriales, tecnológicos y desarrollos comerciales, especializados en manufactura, maquila, valor agregado y tecnología. Así como, también en el ámbito de las atribuciones que le permitan las leyes, un recinto fiscalizado estratégico con aduana para dar servicio de zona franca, previa solicitud de autorización realizada ante la Administración General de Aduanas, así como macrolotes para desarrollo y equipamiento urbano que soporten la atracción de inversiones en el estado y propicie un verdadero



desarrollo económico.-

- - - En el caso del recinto fiscalizado estratégico, el desaduanamiento de la mercancía se hará en el recinto fiscalizado estratégico por el personal de aduanas, quien controlará la entrada y salida de la misma.-

- - - d).- Asesorar, diseñar, construir, reparar y rehabilitar lotes, unidades y naves industriales de su propiedad y las que tenga a su cargo por cualquier naturaleza legal.-

- - - e).- Diseñar, organizar y ejecutar actividades de vinculación académica e interinstitucional, para lograr una adecuada y mejor capacitación a la mano de obra a fin de que los oaxaqueños se incorporen debidamente preparados a los proyectos productivos de la entidad.-

- - - f).- Adquirir, vender, administrar, arrendar, usar, dar en comodato, usufructuar y en general enajenar bajo cualquier título todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como realizar los actos jurídicos necesarios relacionados con ello, según le sea instruido por el Comité Técnico del Fideicomiso.-

- - - g).- Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición transmisión y donación de bienes muebles e inmuebles, servicios, ejecución de obras, dando cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales necesarios para llevar a cabo sus fines.-

- - - h).- Celebrar convenios con la federación, entidades federativas, municipios, instituciones públicas y privadas, personas consideradas jurídicamente individuales y colectivas, en su propósito de aportar bienes muebles e inmuebles y recursos por cualquier título al patrimonio del Fideicomiso para el desarrollo económico de Oaxaca.-

- - - i).- Otorgar garantías para la obtención de financiamientos aplicados directamente a proyectos y estudios relacionados con los fines del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado Oaxaca.-

- - - j).- Otorgar financiamientos respecto a los bienes inmuebles de su propiedad, acorde a los objetivos institucionales.-

- - - k).- Realizar las transacciones que se consideren pertinentes a efecto de acrecentar el patrimonio del Fideicomiso.-

- - - l).- Abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, realizar depósitos, solicitar informes, girar cheques en contra de dichas cuentas, autorizar bajo las modalidades que estime convenientes a personas que giren en contra de las mismas y en general realizar las operaciones bancarias que correspondan.-

- - - m).- Recibir las cantidades de dinero como parte del patrimonio del Fideicomiso, así como invertirlo y entregarlo conforme a las instrucciones del Comité Técnico.-

- - - n).- Los demás actos y operaciones que sean consecuentes a los fines del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, previa autorización del Comité Técnico.-

- - - o).- Entregar al Fideicomitente, previa instrucción del Comité Técnico, las cantidades que se le instruyan, con objeto de apoyar o auxiliar al Gobierno del Estado de Oaxaca para impulsar cualquier área prioritaria y estratégica en cumplimiento de fines del presente Fideicomiso. No estando obligada la fiduciaria a cerciorarse del destino que tenga la entrega de dichos recursos, por lo que el fideicomitente libera a la fiduciaria de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.-

- - - p).- Con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico, llevar el pago de cualesquier tipos de contribuciones, derechos e impuestos relacionados con los inmuebles y demás bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, así como los honorarios, gastos y costas que se generen, siempre que dicho pago sea necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. El pago de estos conceptos se podrá realizar mediante



Lic. Noel Salvador Ramírez López
Cédula Profesional 319826
notariapublica111@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 51 59312

COTEJO: NSRI

recursos líquidos, dación en pago de los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso y/o cualquier otro medio de enajenación para el cumplimiento de las obligaciones que determine el Comité Técnico.

--- Queda expresamente pactado que la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, lo realizará directamente la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, y todo el manejo operativo tendiente al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los actos, contratos o acciones de carácter administrativo serán efectuados por el Director General del Fideicomiso como apoderado de la Fiduciaria, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, la normatividad legal aplicable y las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

--- SEGUNDA. - DE LA NO NOVACIÓN. - El presente convenio modificadorio no constituye novación, por lo que las partes acuerdan que, a excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio, ratifican en todos sus términos el contenido íntegro del "FIDEICOMISO", permaneciendo subsistente en toda su integridad las estipulaciones pactadas en el mismo.

--- TERCERA. - El presente convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

--- CUARTA. - LAS PARTES se encuentran conformes en que en el presente Convenio Modificadorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

--- QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente convenio y para ser compelidas a su cumplimiento, las partes se someten expresamente a las Leyes de la República Mexicana y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca, renunciando a la aplicación de cualquier otra ley o la jurisdicción de cualquier otro tribunal que a razón de su domicilio presente o futuro, o por cualesquier otra causa pudiera corresponderles.

--- SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todos los avisos y comunicaciones en virtud del presente Convenio Modificadorio serán en idioma español, por escrito, firmados y deberán ser entregados o enviados a cada una de las partes a su domicilio. Las notificaciones también podrán hacerse a través de notario público en los términos y condiciones que establezca la ley del notariado aplicable al lugar donde se encuentre el domicilio de la persona que haya de ser notificada.

P E R S O N E R I A

--- Los comparecientes me acreditan su personería y la existencia legal de sus representadas, en la forma siguiente:

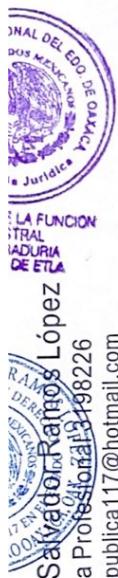
--- UNO.- La Licenciada NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, me acredita que su representada es una Institución facultada para participar en calidad de Fiduciaria en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, agregando su carácter de DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, con el testimonio de la escritura número 146,999 de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la que se inscribió el día 2 de agosto de 2017, bajo el folio mercantil número 1275*, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, a favor de la Licenciada NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, documento que tengo a la vista, del cual procedo a compulsar en lo conducente "-D.- 199.- LIBRO NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de junio del año dos mil





Notaría Pública
— 117 —

diecisiete, yo, licenciado IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL y EL OTORGAMIENTO DE PODERES que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General la licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en lo sucesivo "LA PODERDANTE" a favor de la Licenciada NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, en su carácter de Delegada Fiduciaria General, en lo sucesivo "LA APODERADA", al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:... CLÁUSULA.- PRIMERA.- Queda protocolizado el nombramiento de la licenciada NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ como Delegada Fiduciaria General de NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; en los términos del nombramiento que quedó relacionado en el antecedente veintiséis (romano) del presente instrumento ...". SEGUNDA.- "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por la licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en términos de la designación que ha quedado protocolizada en la cláusula anterior, confiere a la C. NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, en su carácter de APODERADA, además de las facultades inherentes a su cargo en los términos del artículo ochenta de la Ley de Instituciones de crédito e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades como Delegada Fiduciaria General, los siguientes poderes y con limitación que más delante de indica.: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos de los segundos..- De manera enunciativa y no limitativa, "LA APODERADA" tendrá, entre otras las siguientes facultades: a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a "LA PODERDANTE" en todos los negocios que se le ofrezcan. b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, Instancias e incidentes, hasta su final resolución. c.) Recusar.- d).- Transigir. e).- Absolver y articular posiciones. f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. g).- Promover el juicio de amparo. h).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie.- i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.- j).- Otorgar el perdón cuando proceda.- k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. l).- Comparecer ante autoridades fiscales.- m).- Hacer y recibir pagos.- n).- Someter los asuntos contenciosos de "LA PODERDANTE" a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. ñ).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades



Lic. Noel Salvador Ramos López
Cédula Profesional: 00000000000000000000
notariapublica117@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 51 59312

COTIZÓ: NSRI

en materia de trabajo. En los Términos de este poder "LA APODERADA" podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)", "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL (I.M.S.S.) y el "FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" (INFONACOT) a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a "LA PODERDANTE", ante los que comparecerá con el carácter de representante de "LA PODERDANTE" en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente, la representante podrá ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de "LA PODERDANTE", en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos romano y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo y de la previsión social, jurisdiccionales y administrativas, ante los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL (I.M.S.S.) y el "INSTITUTO DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" (INFONACOT) comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que sea citada "LA PODERDANTE" por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como el Federal con facultades para absolver y articular posiciones.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás Estados de la República Mexicana.- V.- PODER GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, OTORGAMIENTO Y DELEGACIÓN DE PODERES GENERALES O ESPECIALES, "La Apoderada" podrá sustituir totalmente o parcialmente los poderes y facultades que se le confieren, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos. También podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiere otorgado, así como los que le hubiesen sido conferidos con anterioridad. VI.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - "LA APODERADA" estará obligada a rendir cuentas exactas de su administración cuando "LA PODERDANTE" se lo solicite, en términos de lo establecido en el artículo dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en la República Mexicana y de la Federación. TERCERA.- LIMITACIÓN. - Los poderes conferidos tienen la limitación de que sólo podrán ser ejercidos por "LA APODERADA" en relación a las operaciones de fideicomisos, mandatos y comisiones a que se refiere al fracción quince (romano) del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.- Hasta aquí la transcripción.-

--- Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "K", una copia certificada del mismo, que concuerda fielmente con su original. -----





--- DOS.- La Ciudadana BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, me acredita su carácter de Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con el nombramiento de fecha 19 de julio de 2019, expedido por el Secretario de Administración, el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 10 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

--- Bajo los efectos de la protesta de Ley que tienen otorgados el compareciente, manifiesta que la representación que ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

GENERAL E S:

--- La Ciudadana NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, mexicana, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil novecientos setenta y uno, Torre cuatro, piso seis, colonia Guadalupe Inn, código postal cero mil veinte, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: L E O N ocho cuatro cero nueve uno siete H uno nueve y con la Clave Única de Registro de Población número L E O N ocho cuatro cero nueve uno siete M D F G R D cero cinco, quien se identificó con PASAPORTE número G10161800, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

--- La Ciudadana BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, es originaria de la Ciudad de México, donde nació el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff No.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, de estado civil soltera y de ocupación Servidora Pública, manifestando causar el pago del Impuesto Sobre La Renta con Registro Federal de Contribuyentes: AASB740528AR3 quien, se identifica con su credencial para votar con fotografía expedidos por el Instituto Federal Electoral, marcado con número clave de elector ARSNBL74052809M700, manifestando bajo protesta legal de decir verdad que es la que utiliza como medio de identificación habitual.

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O :

--- I.- Que conozco a las otorgantes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y contratar habiéndose además identificado legalmente ante mí, con los documentos que tengo a la vista, Protocolizo y de los que agrego al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "L", una copia fotostática que es fiel reproducción del original del que proceden.

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fehacientemente con lo manifestado de una manera expresa por las comparecientes y por sus originales que tuve a la vista a los que me remito.

--- III.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita.

--- A). - Que las comparecientes declaran que el otorgamiento del presente Instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscripto notario. En virtud de derivarse de una solicitud de prestación de servicios profesionales, lo cual implica un acto ocasional y no el resultado de una relación formal con el mismo.

--- B). - Que hice saber a las comparecientes que el acto consignado en este Instrumento, el cual constituye una actividad vulnerable en términos de la Ley citada, NO ES OBJETO DE AVISO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

--- IV. - Que les leí esta escritura, explicándole su valor y consecuencias legales y que dichas personas

COTEJO: NSRL

Lic. Noel Salvador Ramos López
Cédula Profesional 3198226
notariapublica117@hotmail.com
Teléfono: 01 (951) 5159312



DE LA FUNCION
SISTRAL
TRADURIA
O DE ETLA

ORARIO EN
DOS AM
NOVIEMBRE
CENTRAL
NOTARIA
ESTADO DE OAXACA

manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento. Doy fe.

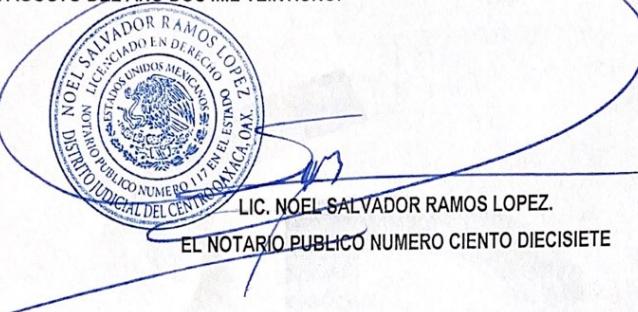
--- FIRMA DE LA CIUDADANA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ.

--- FIRMA DE LA CIUDADANA BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA.

--- ANTE MI.- LICENCIADO NOEL SALVADOR RAMOS LOPEZ.- RUBRICA.

--- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE CORREGIDO Y COTEJADO CON LOS MISMOS VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS, SE EXPIDE A FAVOR DE LOS SOLICITANTES; SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. NOEL SALVADOR RAMOS LOPEZ.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISIETE



SIN TEXTO
Notaría Pública

117

Lic. Noel Salvador Ramos López
Cedula Profesional 198226
notariapublico117@gmail.com
Teléfono. 01 951 512 12

BOLETA REGISTRAL INMOBILIARIO

PRELACION: 21829

ANTECEDENTE

TOMO: 1

SECCIÓN: I SECCIÓN PRIMERA REGISTRO PROPIEDAD OFICINA: ETLA REGISTRO: 1517

SE PRESENTA PARA SU REGISTRO EL 10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:13 AM



FOLIO REAL: 105625

LUGAR / OFICINA: ETLA

UBICACIÓN

JURISDICCIÓN VIALIDAD: NCD, ASENTAMIENTO: LA LOMA, MUNICIPIO: MAGDALENA APASCO, ESTADO: OAXACA.



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SEGÚN ESCRITURA

EL PREDIO FORMADO POR CUARENTA Y DOS LOTES DE TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO LA LOMA QUE SE LOCALIZA EN EL KILOMETRO 15.21.7 (QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO SIETE) DE LA CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON, EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA

TITULAR (ES)

	% D.D.	% U.V.
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	0.0	100.0
NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA	100.0	0.0

TIPO DE REGISTRO: DEFINITIVO

SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS: ASIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO 10/08/2021 11:57:58

QUEDANDO INSCRITO EN:

FOLIO 105625 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6456 VOLUMEN 212 DE FECHA 05/08/2021 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. NOEL SALVADOR RAMOS LOPEZ NOTARIO PÚBLICO 117 DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

DATOS DEL PAGO:

AUTORIZÓ:

ERICK FRANCISCO CABALLERO BOLAÑOS

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE AUTORIZACIÓN

qElj1nW1pRZ3V5KMB65uZa6JrEaVA/7Q93ToKo2ueApo0MAymY2ymK2v//ygsa2kb7ph9sQFQ0ucHi4YOSSmcBYJrW/5gCtKqPxZx1JS+zct2LHzAxvzK
RKC7GGFU0qGX2Pku2wc6+V73cdfzAqcRUKgjR+n770mLcUX8ADeYfMjdQnQngq5cbsH049GY6YzVkv/v9X05kpFsf/QtDGluzl5Z/tu53h6D4CynQ+2Hcm
QjasnwRmC0IAk755+5b2ObfxercaActmwbt9sv5vUtxbufYGjM/2as+zR+JTDWjlrhHxHLz2whql2SoutuYWm+XoU6ALcP7FqwoHMg==

